07/03/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los secretarios judiciales no pueden elevar asuntos al Tribunal Europeo

El TJUE ha establecido en una reciente sentencia que los letrados de la administración de justicia, antiguos secretarios judiciales, no son un órgano jurisdiccional, y por ello se rechaza que puedan elevar asuntos ante el Tribunal Europeo.

El Tribunal de justicia europeo, establece que para determinar si un organismo nacional, al que la ley atribuye funciones de diferente naturaleza, debe ser calificado de órgano jurisdiccional a efectos del artículo 267 TFUE, es necesario examinar cuál es la naturaleza específica de las funciones, jurisdiccionales o administrativas.

Esto se refiere al contexto normativo específico en el que se decide pedir al Tribunal de Justicia que se pronuncie, a fin de verificar si está pendiente un litigio ante tal organismo y si éste debe adoptar su resolución en un procedimiento que concluya con una resolución judicial.

En el caso planteado, en el ámbito del expediente de jura de cuentas sobre el que versa el litigio principal, el Secretario Judicial no constituye

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF